



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
CARTAGENA DE INDIAS**

Al despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo laboral continuación de ordinario, para resolver sobre la medida cautelar, solicitada por el ejecutante en el presente asunto. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

**DIANA PAOLA AZUERO RAMIREZ
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS**

Cartagena de Indias, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y por ser procedente lo manifestado, se accederá a la solicitud de embargo de remanente deprecada al interior del proceso con radicado 3001-41-05-004-2021-00373-00 adelantado ante el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA promovido por URIEL CERA PEREZ contra COLPENSIONES, de conformidad a lo normado en el artículo 466 del C. G. del P., el cual hace referencia a la Persecución de Bienes embargados en otro proceso, preceptiva que a la letra reza:

“Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la solicitud impetrada por la apoderada de la parte demandante; en consecuencia; decretase el embargo de remanente que llegare a tener la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) en el Proceso que se encuentra en el Juzgado Cuarto Municipal de pequeñas causas Laborales de Cartagena ; con el Radicado No. 2021-00373-00, promovido por URIEL CERA PEREZ contra COLPENSIONES, conforme lo anotado.

SEGUNDO: LIMITESE el embargo a la suma de \$397.409.

TERCERO: Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ANUAR JOSE MARTINEZ
LLORENTE JUEZ**

Firmado Por:
Anuar Jose Martinez Llorente
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15c553c34b8ad67d58f560c71177ff9f5174890753531526b390622e1cb5715f**

Documento generado en 13/07/2022 03:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>